



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	05001-40-03-010- 2019-01118 -00
Asunto	Ordena comisionar – Accede solicitado

Una vez estudiada la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, y por asistirle razón, el Juzgado Décimo civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordenará comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), teniendo en cuenta el ACUERDO PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020.

En consecuencia, se ordena comisionar a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el propósito de llevar a cabo la diligencia de entrega y restitución del espacio abierto ubicado en lo que era el Parque Zoológico Santa Fe (Hoy Parque de la Conservación) al lado del auditorio junto al tractor antiguo, parte del lote identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°001-433616 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, que se determinó de la siguiente manera en el contrato de concesión: "Espacio abierto en donde ubicará una caseta prefabricada 4x4 con el respectivo puesto de trabajo, para vender allí fiambres que traen ya elaborados, gaseosas Postobón y jugos naturales. Ubicará sillas y mesas en madera con sombrillas y un tapete (césped sintético), área 8x8 m2" a la parte demandante **SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE MEDELLÍN S.A.** quien actúa por medio de la abogada. Se le otorga facultades como la de allanar en caso de ser necesario y de subcomisionar.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena comunicar al juez comisionado de reparto la presente decisión, sin necesidad de librar despacho comisorio. Razón por la cual, deberá la Secretaría del Despacho remitir la copia del presenta auto y el enlace del expediente digital al juez competente, de conformidad con el inciso 2º del artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c85b0a0110e530a2849961989e3aa7215ceef15f6ee3ffa42bb61dd5a
7e1f4e

Documento generado en 21/07/2021 12:50:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**